



ANEXO II

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2024)

ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.*
- 2.- Localización.*
- 3.- Objeto.*
- 4.- Definición y clases de las prestaciones.*
- 5.- Requisitos.*
- 6.- Personas beneficiarias.*
- 7.- Financiación y cuantías de las ayudas.*
- 8.- Órgano competente para resolver el procedimiento.*
- 9.- Documentación.*
- 10.- Solicitudes y lugar de presentación.*
- 11.- Plazo.*
- 12.- Órgano instructor y órgano de valoración.*
- 13.- Procedimiento y gestión de las ayudas.*
 - 13.1.- Abono.*
- 14.- Criterios de valoración.*
- 15.- Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.*
 - 15.1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.*
 - 15.2.- Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias.*
 - 15.3.- Otras Prestaciones/Ayudas.*
- 16.- Obligaciones de las personas beneficiarias.*
- 17.- Causas de la denegación de la ayuda.*
- 18.- Ejecución y justificación de la ayuda.*
- 19.- Reintegro de la ayuda.*
- 20.- Régimen jurídico aplicable.*



1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Estas Ayudas Económicas de Urgencia y Emergencia Social, **con carácter excepcional, y concurrencia competitiva, ejercicio 2024**, son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1 y, a través del Área de Servicios Sociales.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas Ayudas Económicas se desarrollan en el Término Municipal de Firgas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETO.

Dentro del marco del Programa en el Ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria **COFINANCIADO**, entre el **Ayuntamiento de Firgas**, el **Ministerio** Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la **Comunidad Autónoma de Canarias**, el **OBJETO DE LAS PRESENTES BASES** es establecer las condiciones para la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social, **con carácter excepcional y concurrencia competitiva**, por razones de interés público, social, económico o humanitario, considerándose aquellas prestaciones económicas **de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales** de emergencia que afecten a personas o familias a las que **sobrevengan situaciones de necesidad** en las que **se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles**.

Con estas Ayudas de Urgencia y Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que **carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas e inaplazables** con relación a la alimentación, higiene personal, higiene del hogar, vivienda, vestimenta, atención sanitaria, entre otras, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

4.- DEFINICIÓN Y CLASES DE PRESTACIONES.



Las prestaciones económicas con carácter nominativo y de Urgencia y Emergencia Social, **son ayudas de carácter excepcional o extraordinario y puntual,**

destinadas a **paliar o resolver**, por sí mismas, o complementariamente con el resto de

recursos sociales o prestaciones, **situaciones de precariedad, urgencia y emergencia social** con el fin de financiar las **necesidades básicas** que se especifican en el presente apartado.

Su naturaleza es de subvención, **condicionada por tanto al crédito presupuestario disponible y destinado a ello**, así como, al plazo de justificación establecido al Ayuntamiento por parte de las Administraciones intervinientes/financiadoras.

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con carácter anticipado a la finalización del período de justificación que se establezca.

No siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Según **el tipo de necesidad al que se destine la prestación se establecen ayudas económicas para las siguientes** y de conformidad con lo estipulado en el apartado 14.-Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.

I) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia de la persona solicitante y/o de su familia:

- **Gastos de alimentación, higiene personal e higiene del hogar** para el desarrollo de la vida diaria.
- **Gastos de vestimenta familiar y/o escolar.**



II) Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias: aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona solicitante y/o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

- **En materia de vivienda:** ayudas destinadas al pago de la **renta de alquiler** de la vivienda habitual y permanente; **al abono de gastos** derivados **del consumo de suministros** de la vivienda habitual (electricidad); adquisición de **equipamiento básico** del hogar (electrodoméstico, mobiliario) cuando existan situaciones de carencia puntuales.

- **En materia Sanitaria:** ayudas destinadas a la atención de **gastos de farmacia** (se subvencionarán los **medicamentos** recetados por el médico facultativo); **adquisición de gafas graduadas, prótesis y tratamientos dentales**, adquisición de **prótesis auditivas u otros gastos sanitarios análogos**.

Exclusivamente, se subvencionarán **bajo prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de la Salud**, en ningún caso, se admitirán prescripciones-informes de **consultas privadas**.

- **Otras Ayudas de carácter extraordinario que tienen un carácter urgente** y que inciden gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA HASTA TRES CONCEPTOS POR CADA EXPEDIENTE DE SOLICITUD.



5.- REQUISITOS.

LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS de estas ayudas son los que se detallan a continuación:

- **Ser mayor de 18 años**, menor emancipado legalmente o, en su defecto, ser el/a tutor/a-guardador/a legal del/a beneficiario/a de la ayuda económica.

- **El/a solicitante de la ayuda** deberá estar **empadronado/a y vivir** de forma efectiva en el **Término Municipal de Fargas**. Se acreditará mediante certificado de convivencia emitido por la Policía Local y certificado de empadronamiento.

- **No contar con recursos económicos suficientes**, para ello se tendrá en cuenta, **los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia**, no superando el baremo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual neto vigente, según el número de miembros que integran la unidad familiar **en el mes anterior de presentación de la solicitud de la ayuda:**

Nº Miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos	Mensual/Neto
1	600*1.20	720 €
2	600*1.70	1.020 €
3	600*2.10	1.260 €
4	600*2.40	1.440 €
5	600*2.60	1.560 €
6	600*2.80	1.680 €
7 o más	600*3	1.800 €

- **En caso de disponer de bienes muebles e inmuebles** distintos de la vivienda habitual, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos, en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, **deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe** y será **computado como ingresos** de la unidad de convivencia.



- **No contar con saldo superior a 2.500 € en los extractos bancarios sumando el saldo de las cuentas disponibles de todos los miembros de la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud** de ayuda.

- **El/la solicitante debe acreditar mediante documentación estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social**, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

- De conformidad con **lo expuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias**, concretamente, el artículo 29 apartado (3), **en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas**, cuando se requiera de un servicio o prestación, **de forma extraordinaria** se podrán **establecer excepciones** en lo referido a los **requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social** en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

- **Haber justificado otras subvenciones** concedidas con anterioridad, por el Ayuntamiento de Firgas.

NO SE CONTABILIZARÁN COMO INGRESOS de la unidad de convivencia los siguientes ítems, (deberá acreditarse documentalmente):

* Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

* Pensiones de alimentos y/o compensatoria.

* El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

* Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as y/o a favor de familias numerosas.

* El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

* La Prestación Económica del Sistema de Dependencia.

* Prestaciones por acogimiento familiar.

* Ingresos procedentes de las pagas anuales extraordinarias de Pensiones.



6.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas económicas, aquellas personas y familias **que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas** con relación a la alimentación, alojamiento, vestimenta, atención sanitaria, entre otras, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Serán personas beneficiarias, **las personas físicas para sí o su unidad de convivencia** que **reúnan los requisitos establecidos** para la concesión de la ayuda económica.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que vivan en la misma vivienda** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar** (padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja).

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La dotación económica para la concesión de las ayudas económicas se establecerá en los créditos que, a tal fin, se consignan en el Presupuesto General de la Corporación en vigor, con cargo a la partida presupuestaria destinada a ello, y dentro

del marco del Programa en el Ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria que se lleva a cabo con financiación establecida entre el Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias.

La concesión de las ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Los IMPORTES MÁXIMOS para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán los que se especifican en el APARTADO 15 de las presentes bases.



**CON CARÁCTER GENERAL, LAS AYUDAS SE TRAMITARÁN POR
UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 2.500 € POR SOLICITUD, SIENDO AYUDAS
PERSONALES E INTRANSFERIBLES**

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

Será competente la ALCALDÍA PRESIDENCIA para la APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas contempladas en estas bases.

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para solicitar las ayudas será necesario **presentar la documentación que se establezca para ello.**

10.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de Ayuda Económica junto a la documentación necesaria se encontrará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fargas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 de esta localidad.

La Instancia General de solicitud de la ayuda económica **se podrá presentar en el Registro General** del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas **acompañada de toda la documentación establecida,** así como, **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fargas.**

En todo caso, para mayor información podrán contactar a través de los teléfonos: 928.62.52.36/928.62.52.38 extensiones 2030, 2041 o 2043 así como, acceder a la **página Web Oficial del Ayuntamiento de Fargas.**

11.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en el BANDO firmado por el Alcalde-Presidente de la Corporación Local y se publicará en las redes sociales y exposición pública (tablón de anuncios, portal de transparencia).



12.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fargas.

La valoración de las solicitudes y la emisión del Informe Técnico corresponderá al **Órgano Colegiado o Comisión de Valoración** que estará **formada por las/los Trabajadoras/es Sociales**, personal adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fargas.

13- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de las Prestaciones Económicas de Urgencia o Emergencia Social se deberán presentar conforme al **modelo normalizado oficial** del **Ayuntamiento (solicitud F 101)** junto a la **documentación necesaria para ello**, en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Fargas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, así también, **se podrán descargar de la página Web Oficial del Ayuntamiento.**

El Área de Servicios Sociales, a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, instruirá el expediente.

La valoración de las solicitudes se realizará por el Órgano Colegiado o Comisión de Valoración, **previa comprobación de la documentación aportada** por el/a interesado/a en la presentación de la solicitud, **el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases y se seguirá el orden cronológico de las mismas (registro de entrada).**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos tras su comprobación por el Órgano Instructor, se requerirá a la persona interesada para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez completadas las solicitudes, concluyendo el plazo de subsanación de las mismas, el Órgano Colegiado o Comisión de Valoración **emitirá el Informe Técnico** en el que **se especificará si procede o no** el derecho a percibir la **subvención** o prestación económica solicitada, así como, **determinación de la cuantía de la misma** de conformidad con lo fijado en el **APARTADO 15** de las presentes bases.

Con posterioridad a la emisión del Informe Técnico, por el Área de Servicios Sociales, se formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de la subvención o prestación económica solicitada.

A continuación, se dará traslado del expediente al Área de Intervención Municipal donde emitirá **informe de fiscalización**.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el órgano competente dictará la correspondiente **RESOLUCIÓN ESTIMATORIA O DESESTIMATORIA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA**, haciendo constar que ha sido otorgada al amparo de las aportaciones dinerarias para el 2024, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales, asignándose a este Ayuntamiento de Fargas financiación destinada a la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social.

El acuerdo o resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la subvención o prestación económica solicitadas será **notificada a las personas beneficiarias** de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



13.1.- Abono. *El abono de la Prestación Económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión, de forma anticipada conforme a lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases.*

*El importe de la prestación **se abonará en un pago único.***

El medio de pago** de las ayudas será la transferencia bancaria (se cumplimentará documento de **ALTA A TERCEROS.

En su caso, adjuntándose documento de la Entidad Bancaria donde se quede reflejada la titularidad de la cuenta, a nombre del solicitante, los datos del IBAN y número de la cuenta.

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

*Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida, a través del Informe Técnico, por el Órgano Colegiado o Comisión de Valoración integrada por los/as Trabajadores/as Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales con propuesta de resolución motivada sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto número 5 de las presentes bases, siguiendo como criterio el orden cronológico (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento, así como, a través de la **página Web Oficial del Ayuntamiento (sede electrónica)**, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 de las presentes Bases.***

*En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de **solicitud a toda la unidad de convivencia**, esto es, a **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar-***



padres, abuelos/as, hijos/as , nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja).

Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente **como una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos/as menores, tutelados/as o acogidos/as**.

15.- CUANTÍAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES/AYUDAS.

15.1.- PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES BÁSICAS.

- ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar de la unidad de convivencia.

El listado de productos alimenticios, así como, de higiene personal y del hogar considerado de primera necesidad por el Centro Municipal de Servicios Sociales y que podrán acogerse a la presente subvención, se notificará a las personas beneficiarias mediante compromiso suscrito por las mismas.

La **cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total de 1.223 euros**, en función del número de miembros que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO.....	400 euros.
2 MIEMBROS.....	500 euros.
3 MIEMBROS.....	600 euros.
4 MIEMBROS.....	700 euros.
5 MIEMBROS.....	800 euros.



Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

6 o MÁS MIEMBROS.....1.223 euros.

- VESTIMENTA BÁSICA FAMILIAR Y/O ESCOLAR:

La **cuantía máxima** a conceder **no puede superar el importe total de 1.000 euros**, en función del número de miembros que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO..... 150 euros.
2 MIEMBROS..... 300 euros.
3 MIEMBROS..... 450 euros.
4 MIEMBROS..... 600 euros.
5 MIEMBROS..... 750 euros.
6 o MÁS MIEMBROS..... 1.000 euros.

15.2.- PRESTACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS.

- EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:

A) ALQUILER: ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El/a solicitante de la prestación debe ser el/a arrendatario/a.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Fargas y el/a solicitante/a debe estar empadronado/a y residir en el mismo.

Con carácter general, el **IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER NO SUPERARÁ DOS RENTAS MENSUALES (DOS RECIBOS)**, exceptuando aquellos casos **de GENERACIÓN DE DEUDA POR IMPAGO, A FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA,** debiendo aportar **el último recibo** abonado en el momento de presentar la solicitud acompañando el **documento** que acredite **el importe y**



mensualidades de las rentas adeudadas, en su caso, firmado por el/a propietario/a del inmueble y el/a solicitante de la ayuda, así como, CONTRATO DE ALQUILER.

La **justificación del pago del alquiler** se hará mediante la **presentación del recibo o de los recibos justificativos** del pago de la/s renta/s.

La **cuantía máxima** a conceder para este concepto es **1.223 euros**. Si bien, en caso **de impago de la renta de alquiler la cuantía máxima** a conceder es de **2.000 euros**.

B) SUMINISTRO ELÉCTRICO: ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Fargas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 294 €.**

C) EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR: ayudas para la adquisición de útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Los importes máximos a conceder y los artículos que se pueden solicitar son los que se detallan:

<u>Artículos</u>	<u>Cuantía Máxima</u>
Lavadora.....	367 €
Nevera.....	428 €
Cocina.....	245 €
Cama individual.....	147 €
Cama matrimonio.....	220 €
Colchón individual.....	183 €
Colchón matrimonio.....	257 €
Armario.....	245 €
Mesa.....	147 €
Silla.....	37 €
Termo.....	122 €



En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los artículos presentados en este apartado **será de 1.223 €**.

Otros gastos debidamente justificados, si bien, el **importe máximo también será de 1.223 €**.

- EN MATERIA SANITARIA:

A) GASTOS DE MEDICACIÓN.

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el/la facultativo/a del Servicio Canario de la Salud.

El/la solicitante deberá **acreditar la necesidad**, a través del correspondiente **informe emitido por prescripción médica** del Sistema Público de Salud o, en su defecto, **el plan de tratamiento de receta electrónica** en vigor.

En ningún caso, se admitirán prescripciones-informes de consultas privadas.

Se concederá hasta **el 100% del gasto** según presupuesto presentado con **un máximo de 200 €**.

B) OTROS GASTOS SANITARIOS: con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones-informes de consultas privadas, excepto cuando existan Convenios con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: **gafas (incluye montura y cristales); tratamiento bucodental, prótesis dental, ortodoncia, audífonos u otros gastos sanitarios análogos.**

En el supuesto que se **esté fraccionando el gasto**, objeto de la solicitud de ayuda económica, se presentará **el documento justificativo del plan de**



financiación del proveedor correspondiente (comercio-financiera-entidad bancaria), así como, declaración responsable que acredite el motivo por el cual está realizando el pago de manera fraccionada.

En aquellos casos que el gasto esté siendo fraccionado, se concederá la ayuda para el **pago de recibos fraccionados a la fecha de la propuesta de resolución de la ayuda** por una **cuantía máxima de 2.000 €.**

15.3.- OTRAS PRESTACIONES/AYUDAS.

- **Otras Ayudas de carácter extraordinario que tengan un carácter urgente e incidan gravemente** en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda que, debidamente justificados.

El importe máximo para este tipo de ayudas será de 2.500 €.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

b) Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a excepción de lo **expuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias**, concretamente, el artículo 29 apartado (3), en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, **de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a concretamente, en lo referido al requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.**



d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento.

e) Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.

17.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda solicitada podrá ser denegada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
2. No cumplir con los requisitos y condiciones de las personas beneficiarias recogidos en el punto 5 de las presentes bases.
3. La falsedad y el ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes, aun cuando reúnan los requisitos para su concesión.
4. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de instancias no hayan justificado la totalidad de la subvención concedida con anterioridad.

18.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

La justificación se realizará por el/a beneficiario/a mediante la presentación, ante el Registro Municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad, debiendo contener los siguientes datos:**

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del la persona beneficiaria.
- Número y fecha de emisión e importe total de la factura, recibo. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura, recibo.



- Firma del proveedor.

- Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas, recibos que deben ser originales u otros documentos análogos.

En el momento de justificar las ayudas, **en los recibos de alquiler**, se tiene que **hacer constar la mensualidad, así como, la fecha efectiva del pago de la misma, posterior a la concesión de la ayuda económica.**

En el supuesto, de que exista algún sobrante o remanente en la ayuda concedida por varios conceptos, podrá ser completada en su totalidad con otro concepto de los solicitados.

Recibida la documentación de justificación de la persona beneficiaria, por el Órgano Colegiado se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose Informe Técnico correspondiente y la propuesta de resolución.

LA MERA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA NO IMPLICA LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

19.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta procederá al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto bases, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.1 y 23, así como, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación con el



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

artículo 10 c) de la misma y , publicada en el B.O.P. n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2023.

También será de aplicación la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, Capítulo I y Capítulo II.